



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de ENERO de 2019.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 50, obran Decretos N° 1/2019 al 114/2019, y Resoluciones N° 1/2019 a la N° 10/2019 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de enero de 2019.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/01/2019; consta de 50 páginas. -



DECRETO N° 1/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Fernando Luis DE LOS SANTOS, DNI N° 31.567.404, Legajo N° 3.027, domiciliado en calle Luis L. Etchevehere N° 977 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Fernando Luis DE LOS SANTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 2/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo, contra el agente Pedro Alejandro BRAUN, Legajo N° 1.709, DNI N° 29.765.671, domiciliado en la intersección de calles Juan Esteban Díaz y Empleados Municipales, Casa N° 40 de esta ciudad, con prestación de servicios actualmente en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana – Recolección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, imputándosele prima facie haber incurrido en dieciocho (18) inasistencias injustificadas durante los días 28 de junio, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de julio, 3, 10, 13, 17, 20, 22, y 23 de agosto, 5, 7, y 10 de septiembre todas del año 2018, siendo pasible de ser encuadrada su conducta en las previsiones de la norma del artículo 7° apartado 1, incisos a) y d) de la Ordenanza N° 8917/1989, considerándose que ha incurrido en "Inasistencias injustificadas que excedan los diez días en el año", y en "incumplimiento reiterado en las obligaciones inherentes al cargo (inobservancia del horario de oficina en forma reiterada, suspensiones reiteradas y demás que afecten el deber de asiduidad)", posibilitando al mismo el derecho de defensa.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNESE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Facundo Javier BAIGORRIA, DNI N° 37.193.124, domiciliado en la intersección de calles Rosario y Alfredo Palacios S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario, en la Sección Instalaciones Externas, en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Facundo Javier BAIGORRIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHENTA (\$ 10.080,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 4/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del corriente año, el contrato al Señor César Eduardo PODESTÁ, DNI N° 14.215.946, domiciliado en calle Santiago Díaz N° 880, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor César Eduardo PODESTÁ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 5/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Gustavo Damián PIAGGIO, DNI N° 29.766.960, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 39 de esta ciudad, para que preste tareas como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gustavo Damián PIAGGIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 6/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato al Señor Oscar Darío GUZMÁN, DNI N° 14.322.142, domiciliado en calle Bolívar 1.814 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Oscar Darío GUZMÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Director de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 7/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual se enmarca en el Programa "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra para la construcción de SEISCIENTOS TREINTA METROS LINEALES (630,00 mts) de cordón cuneta y ripio en los siguientes tramos: calle San Martín entre calles Lucio Martínez Garbino y Hortensio Quijano de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 8/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 18 de diciembre del corriente año entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, con la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.144, representada por su Presidente, Señor Jorge Armando REYNOSO, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de la SEXTA ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SARMIENTO, también conocida como "AVENIDA PARQUE", que comprende los tramos de avenida a intervenir que van desde calle Olegario Víctor Andrade hasta calle Gervasio Méndez de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 9/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, para la provisión de mano de obra para la Tercera Etapa de Recuperación y Refuncionalización del inmueble de propiedad municipal denominado "DISPENSARIO DEL LACANTE", sito en calle San Martín N° 685 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 10/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.485, representada por su Presidente César E. VÓLKER, para la provisión de mano de obra para la construcción de UN MIL SESENTA Y NUEVE METROS LINEALES CON DOS CENTÍMETROS (1.069,02 mts.) de cordón cuneta y DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (231,74 m²) de badenes de hormigón armado en Consorcio "Blas Parera y San Carlos", en calle Blas Parera entre calles Cándido Irazusta y Palavecino; y en calle San Carlos entre calles Rosa Regazzi y Blas Parera, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 11/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual se enmarca en el Programa "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (1.352,50 mts) de cordón cuneta y QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS (552,00 m2) de badenes de hormigón armado en "Consortio Barrio Jardín" en calle Las Rosas entre Boulevard José M. Martínez y calle Las Lilas; calle Los Aromos entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez; y en calle Las Azucenas entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez de esta ciudad, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 12/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Martín Gerardo SUELDO, CUIT N° 20-17534271-1, con domicilio en calle A. M. de Zarza N° 7.008, Córdoba Capital, en su carácter de representante y apoderado del artista "Raly BARRIONUEVO", para la contratación directa del Señor Raúl Eduardo BARRIONUEVO, CUIT N° 23-22681298-9, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) más IVA, por la actuación del mismo el día 4 de enero del año 2019, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse en la Costanera de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor del Señor Raúl Eduardo BARRIONUEVO, CUIT/CUIL N° 23-22681298-9, con domicilio en Rosario De Santa Fe 67 – Barrio Centro Sur, Córdoba, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 363.000,00) IVA incluido, conforme Factura "B" N° 00003-00000068, de fecha 02/01/2019, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" el día 4 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a favor del Señor Raúl Eduardo BARRIONUEVO, CUIT/CUIL N° 23-22681298-9, con domicilio en Rosario De Santa Fe 67 – Barrio Centro Sur, Córdoba, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 52.787,00) IVA incluido, conforme Factura "B" N° 00003-00000069, de fecha 02/01/2019, en concepto de transporte del artista referido, en el marco de su actuación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" el día 4 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 4º.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse el día 03/01/2019 mediante depósito bancario en Cuenta Corriente de Banco Credicoop Cooperativo Limitado, N° 191-100-503179/4, CBU N° 1910100455010050317946, denominación de la cuenta: Raúl Eduardo BARRIONUEVO, CUIT N° 23-22681298-9. Asimismo conforme la Cláusula Segunda del Contrato suscripto entre las partes, se deja constancia que el importe referido ut supra se abonará libre de todo descuento, impuesto de sellos, impuesto al débito y crédito, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro, los cuales correrán por cuenta y cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, siendo el precio en firme y no sujeto a reajustarse por causa alguna.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 – 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 13/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al escribano Esteban Federico DELGADO, con domicilio en calle Gervasio Méndez N° 973 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección y posterior inscripción de escritura pública traslativa de dominio en el Registro de la Propiedad, del lote calle Plano Catastral N° 92.492 que será destinado a la apertura y continuación de calle José León Torres y Presbítero José María Colombo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 14/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO y el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y el Señor Alejandro Raúl DE BAGGE, DNI N° 21.522.271, con domicilio en calle Dr. Houssay N° 559 de la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, en su carácter de representante exclusivo del artista "Nahuel PENNISI", para la contratación directa del Señor Alexis Nahuel CÁCERES PENNISI, CUIT N° 20-35819240-9, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00) más IVA, por la actuación del mismo el día 6 de enero del año 2019, en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse en la Costanera de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 4, 5, 6 y 7 de enero del año 2019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a favor del Señor Alexis Nahuel CÁCERES PENNISI, CUIT N° 20-35819240-9, con domicilio en calle Arenal Concepción N° 2.779, Piso 1, Departamento "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 387.200,00) IVA incluido, conforme Factura "B" N° 00003-00000016, de fecha 03/01/2019, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" el día 6 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a favor del Señor Alexis Nahuel CÁCERES PENNISI, CUIT N° 20-35819240-9, con domicilio en calle Arenal Concepción N° 2.779, Piso 1, Departamento "H" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 20.570,00) IVA incluido, conforme Factura "B" N° 00003-00000017, de fecha 03/01/2019, en concepto de traslado del artista referido, en el marco de su actuación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" el día 6 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 4°.- Los pagos referidos en los artículos precedentes deberán efectivizarse el día 04/01/2019 mediante depósito o transferencia bancaria en Cuenta del Banco Santander Río SA, N° 033-368837, CBU N° 072003358800003688772, denominación de la Cuenta Alexis Nahuel CÁCERES PENNISI, CUIT N° 20-35819240-9. Asimismo conforme la Cláusula Segunda del Contrato suscripto entre las partes, se deja constancia que el importe referido ut supra se abonará libre de todo descuento, impuesto de sellos, impuesto al débito y crédito, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autor, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro, los cuales correrán por cuenta y cargo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, siendo el precio en firme y no sujeto a reajustarse por causa alguna.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 – 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 15/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el precio a cobrar por el Estacionamiento Medido en el marco de la realización del Carnaval del País Edición 2019, en las sumas de PESOS SETENTA Y CINCO (\$ 75,00) para autos, PESOS CIEN (\$ 100,00) para combis y PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) para minibuses, por vehículo y por período completo, considerándose de tal manera al comprendido entre su estacionamiento efectivo dentro de la zona y la finalización del espectáculo.

ARTÍCULO 2°.- Las personas encargadas de llevar a cabo el cobro del estacionamiento serán incorporadas y habilitadas mediante un listado elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme criterios de necesidad social y económica de los destinatarios.

ARTÍCULO 3°.- El cobro del canon establecido en el artículo 1° del presente, obedece a la función de estacionamiento, descongestión y circulación de los vehículos que asistan al espectáculo, no asumiendo el prestador de servicios ni la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, responsabilidad alguna por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 16/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que la Edición 2019 del Carnaval de Gualaguaychú llevará el nombre de "Olga Lucía SILIO".

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRESE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien fuera tenaz promotora y amante de la fiesta popular más importante de nuestra ciudad, el día inaugural de esta nueva edición, fijada para el día 12 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 17/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DEL PODER POPULAR, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, DNI N° 17.876.213 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor del Señor Facundo Exequiel PÉREZ, DNI N° 29.766.658 y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualaguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 18/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del corriente año, el contrato a la Señora Fabiana Edith BERNHARDT, DNI N° 28.915.673, domiciliada en calle Irigoyen N° 293 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Fabiana Edith BERNHARDT, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 11.175,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 19/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO NORTE, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).



ARTÍCULO 2º.- La misma será de responsabilidad del Administrador del Cementerio Norte Ingeniero Augusto Tomás DELL' AQUILA, DNI N° 14.015.589, y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable designado del Área y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, los mismos serán de contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 20/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 37/2018 a la firma "PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA SA", CUIT N° 30-50474453-8, con domicilio legal y real en calle Presidente Perón N° 1.001, de Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires y constituido en calle Tomás de Rocamora N° 225, de esta ciudad, para la provisión de UN (1) VEHÍCULO CITRÖEN BERLINGO 1.6 MIXTO, en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 644.215,00), incluido alistamiento, patentamiento y flete.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectuará en PESOS, dentro de los diez (10) días de entregado el vehículo con la correspondiente inscripción dominial del mismo ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la presentación de la factura ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Asuntos Legales, procedáse a notificar el presente a los oferentes en el domicilio constituido y suscríbase Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00. 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 21/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, desde el día 7 de enero del año 2019 y hasta el día 18 de enero del corriente año, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Doctor Ignacio José FARFÁN, desde el día 7 de enero del año 2019 y hasta el día 18 de enero del año 2019, inclusive, la Secretaría de Gobierno estará a cargo de la Directora de Promoción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, DNI N° 92.641.875.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 22/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de abril del año 2019, el contrato a la Licenciada en Bromatología María Florencia ALFONSO, DNI N° 33.160.083, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 1.374 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada María Florencia ALFONSO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 23/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Responsable del Área de Decretos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Doctora María Florencia NOGUERA, DNI N° 28.669.071, domiciliada en calle San Juan N° 1.008 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal, en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 7 de enero del año 2019 hasta el día 16 de enero del año 2019, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 24/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA, desde el día 7 de enero del año 2019 y hasta el día 21 de enero del mismo año, inclusive, en virtud de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Daniel BUENAHORA, desde el día 7 de enero del año 2019 y hasta el día 21 de enero del mismo año, inclusive, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos estará a cargo del Director de Obras Públicas, Ingeniero Civil Hugo Marcelo SACRE, DNI N° 25.018.910.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 25/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 26/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Luengas, Víctor Darío	20-18406763-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 27/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cáceres, Walter Alejandro	23-36209151-9	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 28/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Almirón, Vanesa Victoria	23-25711455-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 29/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de diciembre del año 2018.

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 30/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 31/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el subsidio no reintegrable otorgado a la Escuela que a continuación se detalla, mediante el Decreto que allí se individualiza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO Nº	Monto
Escuela de Educación Integral Nº 12 "José Facio"	30-62332860-7	3058/2017	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 32/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 19 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 48.138, representada por su Presidente, Señor Celso Orlando CARRIZZO, el cual tiene por objeto la provisión de herramientas y mano de obra para la puesta en valor, refacción y mejoramiento de la oficina desarrollo frigorífico, cuyos trabajos incluyen todos aquellos que sean necesarios a los efectos de su completa ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 33/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- IMPONER la multa de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 98.774,32) a la firma "Luis J. D. SCORZA y CÍA SA", CUIT Nº 30-51973379-6, con domicilio en Ruta Nacional Nº 9, Km. 627, de la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, en virtud de los considerandos del presente, por haber incurrido en la falta prevista por artículo 57º del Decreto Nº 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza Nº 11.738/2012.

ARTÍCULO 2º.- IMPONER la sanción de APERCIBIMIENTO a la firma "Luis J. D. SCORZA y CÍA SA", CUIT Nº 30-51973379-6, con domicilio en Ruta Nacional Nº 9, Km. 627, de la ciudad de Oncativo, Provincia de Córdoba, en virtud de los considerandos del presente, por haber incumplido obligaciones contractuales sin causa debidamente justificada, de acuerdo a lo previsto por artículo 61º del Decreto Nº 2482/2017, reglamentario del Régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, establecido por Ordenanza Nº 11.738/2012.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Suministros procédase a registrar la sanción dispuesta en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al adjudicatario en su domicilio

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 34/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Trípodi, Héctor Aníbal	20-34350713-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 35/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo José DELVECCHIO, DNI N° 13.815.313 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor de la Señora Sandra INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553 y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 36/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 43.531,68) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en la Dirección de Tránsito, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de noviembre del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 37/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la venta de las Tarjetas SUBE en la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.



ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE que la "Caja Externa" deberá percibir la recaudación de la venta de las Tarjetas SUBE, debiendo rendir los fondos ante la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 38/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 9.360,00).

ARTÍCULO 2°.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, DNI N° 32.582.779 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el Artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 39/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNESE al Escribano Gustavo CABRERA, a quien le corresponde por orden de lista provista por el Colegio de Escribanos Seccional Local, con domicilio en calle Chacabuco N° 7 de esta ciudad, para los trámites de escrituración del inmueble que se describe en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 40/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Colliguante, Ricardo	20-06072211-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 41/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE DNI N° 20.361.061 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 42/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del CONSEJO MIXTO GUALEGUAYCHÚ TURISMO, para atender gastos del mismo, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, DNI N° 21.835.812 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 43/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE AMBIENTE, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE, DNI N° 6.416.470 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 44/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, dependiente de Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Comunicación Institucional, Técnica Superior en Periodismo María Pía GAVAGNIN, CUIT/CUIL N° 27-31973793-1 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 45/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, DNI N° 21.426.773 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser



extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY, Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 46/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2°.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, DNI N° 23.710.545 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos referidos en el Artículo 1° deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4°.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY, Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 47/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2019 y hasta el día 5 de marzo del año 2019, a la Señora Delfina Verónica ALMIRÓN, DNI N° 24.596.346, domiciliado en calle Carlos Casinelli N° 2.369, Barrio ATE 2, Casa N° 15 de esta ciudad, para que preste servicios como Guardavidas Nivel I, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 23.950,50) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 2°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 8 de diciembre del año 2018 y hasta el día 5 de marzo del año 2019, a la Señora Alicia María de los Ángeles GIMÉNEZ, DNI N° 33.014.068, domiciliada en calle Soldado Carlos Mosto y José Enrique Rodó S/N de esta ciudad, para que preste servicios como Auxiliar de Guardavidas, en los distintos Balnearios Municipales, y percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 16.874,00) de sueldo bruto.

ARTÍCULO 3°.- Las personas contratadas deberán prestar funciones durante seis (6) horas diarias de lunes a domingo en dos turnos de 8:00 a 14:00 horas y de 14:00 a 20:00 hs., con (1) franco compensatorio por semana de trabajo, debiendo el Responsable de Guardavidas organizar las guardias correspondientes, designando el personal que quedará afectado a las mismas. Asimismo, éstos, deberán realizar de manera obligatoria y dentro de la Jornada de trabajo los entrenamientos semanales los cuales determinará el Coordinador General del Cuerpo de Guardavidas.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 48/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, dependiente de la SECRETARÍA DEL HÁBITAT para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$ 4.700,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Subdirector de Planeamiento, y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a favor del Arquitecto Pablo BUGNONE, CUIT N° 23-28699484-9 y librarse el cheque a su nombre por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 49/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 50/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de diciembre del año 2018.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 51/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Britos, Sonia Silvia	27-22491446-1	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 52/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el período comprendido entre los días 1º de diciembre y 31 de diciembre del año 2018 en el ámbito de la Dirección de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Gobierno:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bacigaluppo, María Paula	27-37467004-8	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond.Ejec.Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 53/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sánchez, Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY, Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 54/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cháves, Exequiel Alfredo Ramón	20-30156218-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY, Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 55/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY, Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 56/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), correspondiente al mes de diciembre del año 2018, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º. La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 57/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00).

ARTÍCULO 2º. La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Higiene Urbana, Señor Alberto Ismael BENEDETTI, CUIT N° 20-26538154-6 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º. Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º. Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 58/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º. Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 59/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 2 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 60/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE un incremento en las valuaciones fiscales fijadas según la norma del artículo 2º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, del treinta por ciento (30%) para las Zonas A, B, C, D, E y F, conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013 y a los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria.

ARTÍCULO 2º.- ACTUALÍCENSE los valores del artículo 2º incisos a) y b) de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, y artículo 2º inciso e) de la Ordenanza N° 12.218/2018 conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

a) ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:

Escala		A	B	C	D	E	F
-	100.745,44%	0.1151%	0.0859%	0.0553%	0.0451%	0.0422%	0.0000%
100.745,44	229.904,75%	0.1181%	0.0874%	0.0583%	0.0451%	0.0437%	0.0000%
229.904,75	492.769,47%	0.1212%	0.0890%	0.0583%	0.0466%	0.0437%	0.0000%
492.769,47	9,999,999.00%	0.1243%	0.0890%	0.0598%	0.0466%	0.0451%	0.0000%

b) TASA MENSUAL MÍNIMA:

Mínimos	A	B	C	D	E	F
Importes	359,95	257,88	120,75	88,28	60,85	0,0000
Concepto	A	B	C	D	E	F
Tratamiento y disposición final de Residuos Domiciliarios	84,50	71,50	58,50	52,00	45,50	0,00
TOTAL TASA	444,45	329,38	179,25	140,28	106,35	0,00

ARTÍCULO 3º.- ACTUALÍCENSE los valores del artículo 40º de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

SUPERFICIE	SERVICIOS		
	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
TERRENO Mts.2	0.036287	0.018143	0.054430
EDIFICIO Mts.2	1,062352	0,532191	1,594541

ARTÍCULO 4º.- ACTUALÍCENSE los valores del artículo 43º de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

SERVICIOS	ZONAS		
	1	2	3
AGUA	292,86	188,10	127,50
Cloaca	146,34	93,95	63,69
Tratamiento de efluentes cloacales	87,91	70,67	53,92
Total	527,11	352,72	245,12

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 61/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de diciembre del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de la obra de MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CAMINO DE LA COSTA, concluyendo los trabajos en veinticinco metros cúbicos (25 m3) de movimiento de suelo; colocación de bancos de amueblamiento urbano, construcción de vereda acceso a muelle de hormigón armado, colocación de perfiles y entablado de madera para muelle, colocación de tablas para mueble angosto, limpieza y aterrazado de la tierra y colocación de treinta (30) luminarias; en un todo de acuerdo con la documentación técnica que acompaña la presente y forma parte del Contrato.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 62/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de diciembre del año 2018.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 16.460,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 63/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 4.300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 64/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de enero del año 2019, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 65/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante los días 21 de noviembre del año 2018 y 20 de diciembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Cabellier, Elba Nélidea	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 66/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de diciembre del año 2018:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 9.200,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 67/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los días 21 de noviembre del año 2018 y 20 de diciembre del año 2018:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Cepeda, Juliana Stefanía	27-33806959-1	\$ 6.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 68/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.400,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Espacios Públicos, Señor Pablo Alejandro BEATRICE, DNI N° 25.660.870 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 69/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019, la Adscripción de la agente municipal Naayat HASSAN, DNI N° 32.815.468, domiciliada en calle Presbítero José María Colombo N° 1.293 de esta ciudad, a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia de Entre Ríos, hasta el día 10 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 70/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE al Escribano José Luis COLOMBO, Registro N° 55, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 790 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista provista por el Colegio de Escribanos Seccional Local, para la confección de Escritura Pública de Constitución de Derecho Real de Servidumbre Administrativa de Acueducto sobre una fracción del inmueble de propiedad de la Señora Luciana María GIUSTO, DNI N° 29.547.562, ubicado en calle Federación entre calles Puerto Argentino y Primera Junta de esta ciudad, Lotes 4, 5 y 6, Manzana N° 11/I, Parcela N° 4, Sección N° 4, Partida Provincial N° 115.334, Plano N° 38.462, inscripto en el Registro Local bajo Matrícula N° 109.015, Sección Dominio Urbano, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 71/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el certamen "Nuevos Valores 2019" que se llevará a cabo el día 11 de enero del año 2019 en el Anfiteatro Guleguaychú sito en la Costanera del Tiempo y tendrá el auspicio del Consejo Mixto Guleguaychú Turismo y de la Dirección de Cultura, para el "44º Festival Nacional del Chamamé de Federal" (Entre Ríos).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 72/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.) y Obras Sanitarias Municipal (O.S.M.), correspondientes al Período 12º del año 2018 con fecha de vencimiento el día 10 de enero del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 1º del año 2019, con vencimiento al día 15 de enero del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 1.823,60
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 3.045,60



ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 1.715,50
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 2.622,60
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 2.274,80
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 2.350,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 1.753,10
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 3.332,30
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 1.546,30
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 1.640,30
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 1.936,40
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 1.269,00
FARÍAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 3.308,80
FARÍAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 3.769,40
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 2.251,30
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 1.292,50
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 2.505,10
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 2.180,80
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 3.496,80
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 2.321,80
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 2.542,70
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 3.337,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 3.022,10
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 4.352,20
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 1.692,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 2.086,80
KORELL, Katia Melina	27-37923161-1	\$ 2.321,80
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 3.290,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 3.398,10
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 846,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 2.791,80
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 1.616,80



MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 1.969,30
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 6.081,80
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 1.654,40
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 2.702,50
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 3.637,80
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 2.209,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 1.696,70
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 2.467,50
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 2.321,80
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 1.565,10
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 1.739,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 1.579,20
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 3.656,60
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 2.260,70
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 2.072,70
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 3.224,20
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 1.837,70
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 6.030,10
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 2.444,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 2.542,70
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 3.280,60
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 2.237,20
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 968,20

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 73/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 12º del año 2018, con vencimiento al día 10 de enero del año 2019 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 1º del año 2019, con vencimiento al día 15 de enero del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
BARRIOS Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 1.706,10
CARLÉS, Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 2.091,50
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 2.476,90
GUERÍN María Victoria	27-34660822-1	\$ 2.359,40
SANTIAGO Sandra Romina	27-29169918-4	\$ 1.734,30
VIERA, Catriel Sebastián	20-37564699-5	\$ 2.354,70

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: RENTAS – Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 74/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar los gastos que demandó la compra de golosinas y juguetes para la celebración del Día de Reyes en los barrios “Munilla” y “La Cuchilla” de esta ciudad:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Hildt, María Agustina	27-32453956-0	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 75/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 5.559.700,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Ministerio del Interior Proyecto Hábitat Suburbio Norte Gualeguaychú - Infraestructura.**

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida Bienes de consumo en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 4.353.700,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL (\$ 1.206.000,00).



ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 625.053,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Colector Pluvial Cañada María Gómez**.

ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 174.000,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 451.053,00).

ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 3.807.300,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Fondo Federal Solidario**.

ARTÍCULO 6°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 2.174.300,00) y dentro de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 1.633.000,00).

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS (\$ 522.300,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Cuidadores de la Casa Común**.

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 289.700,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 232.600,00).

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.827.241,93), provenientes de fondos no invertidos del programa **de Asistencia Financiera a Municipios**.

ARTÍCULO 10°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**, en la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 385.241,93) y en la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 3.442.000,00).

ARTÍCULO 11°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$ 150.091,01), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF Plan Nacional Primera Infancia – Infraestructura**.

ARTÍCULO 12°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVENTA Y UNO CON UN CENTAVO (\$150.091,01).

ARTÍCULO 13°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Aportes no reintegrables p/equipamiento Museo del Carnaval**.

ARTÍCULO 14°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 725.000,00).

ARTÍCULO 15°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL (\$ 1.412.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Ingresos por atención Plan Nacer**.

ARTÍCULO 16°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL (\$ 507.000,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MIL (\$ 123.000,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 782.000,00).

ARTÍCULO 17°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Programa Proteger**.

ARTÍCULO 18°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000**

Secretaría de Desarrollo Social la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000,00).

ARTÍCULO 19º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS (\$ 21.700,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Convenio Especifico Cooperación Sedronar - Municipalidad de Gualeguaychú**.

ARTÍCULO 20º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$ 11.200,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 21º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 147.700,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **PROTEGER San Francisco**.

ARTÍCULO 22º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 132.700,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

ARTÍCULO 23º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 99.170,14), provenientes de fondos no invertidos del programa **Plan Integral para Promoción del Empleo**.

ARTÍCULO 24º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 99.170,14).

ARTÍCULO 25º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 65.100,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF Gastos Funcionamiento Jardín Toto Irigoyen**.

ARTÍCULO 26º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 65.100,00).

ARTÍCULO 27º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 50.500,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF Plan Nacional Primera Infancia - Jardines - Jardín Voy Creciendo - Villa María**.

ARTÍCULO 28º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 50.500,00).

ARTÍCULO 29º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), provenientes de fondos no invertidos del Programa **Federal de Integración Sociocomunitaria - 60 Viviendas**.

ARTÍCULO 30º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ARTÍCULO 31º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 753.300,00), provenientes de fondos no invertidos del Programa **CIC 3 de Caballería - Subsidio no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 32º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **27.00.00 Equipo de Salud Comunitaria** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 744.500,00).

ARTÍCULO 33º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **2200000 Transferencias de Capital - De la administración central nacional – 22.2.01.36 Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.550.258,07).

ARTÍCULO 34º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la partida **Servicios al Personal**, en la Apertura Programática **50.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 1.412.758,07) y en la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 137.500,00).



ARTÍCULO 35°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 2.312.000,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 36°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.264/2018 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **17.00.00 Dirección de Tránsito** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 8.800,00) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00), y dentro de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 2.276.000,00).

ARTÍCULO 37°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**.

ARTÍCULO 38°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS (\$ 17.213.600,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**.

ARTÍCULO 39°.- TRANSFIÉRASE dentro de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** y de la Apertura Programática **46.00.00 Dirección de Educación Popular** la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**.

ARTÍCULO 40°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 76/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTASE el estacionamiento medido en el horario de 18:00 horas hasta la finalización del espectáculo y mientras dure la celebración del Carnaval del País Edición 2019, en la zona comprendida entre calles: Eusebio Goldaracena, 3 de Caballería, Alberdi y Constitución. Los límites deben considerarse incluidos en el área Avenida Parque desde calle Constitución hasta calle Alejandro Aguado y calle Rosario del Tala entre calles Constitución y Alejandro Aguado (mano norte).

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que el ingreso vehicular al Corsódromo será exclusivamente por calle Tomás de Rocamora.

ARTÍCULO 3°.- PROHÍBESE el estacionamiento vehicular desde las 17:00 horas y hasta la finalización del espectáculo, mientras dure la realización del Carnaval del País Edición 2019, en las siguientes calles: Tomás de Rocamora mano este desde Avenida Del Valle hasta Maestra María A. Piccini; Eusebio Goldaracena desde Alberdi hasta Montevideo; Montevideo entre Avenida Del Valle y Avenida Parque y el área comprendida entre Avenida Aristóbulo Del Valle y Eusebio Goldaracena en su mano izquierda, Maipú y Chacabuco en su mano izquierda.

ARTÍCULO 4°.- PROHÍBESE el estacionamiento de camiones y colectivos en Avenida Aristóbulo Del Valle entre Avenida Parque y Alberdi mientras se desarrolle el Carnaval del País Edición 2019.

ARTÍCULO 5°.- PROHÍBESE el estacionamiento y circulación de vehículos cuyo porte supere el de un automóvil en la zona delimitada por calles Tomás de Rocamora, Eusebio Goldaracena (incluida), Alberdi (incluida) y Avenida Del Valle.

ARTÍCULO 6°.- HABILÍTESE doble circulación de calle Rosario del Tala entre Alejandro Aguado y Constitución, a partir de las 16:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2019.

ARTÍCULO 7°.- SERÁ de uso exclusivo para peatones, vehículos de emergencia o de transporte autorizado, así como para el movimiento necesario de los integrantes y elementos de las comparsas, toda el área perimetral del Corsódromo definida de la siguiente forma: calle Maestra María A. Piccini entre calles España y Alejandro Aguado, calle Alejandro Aguado entre calles Maestra María A. Piccini y José Manuel Estrada, calle José Manuel Estrada entre calles Alejandro Aguado y España, calle España entre calles José Manuel Estrada y Maestra María A. Piccini, Avenida Parque entre calles Alejandro Aguado y Constitución, Avenida Parque entre calles España y Montevideo, calle Alberdi entre calles Eusebio Goldaracena y Avenida Parque, desde las 16:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2019.

ARTÍCULO 8°.- DEFINASE como área restringida para la circulación de taxis, remises, y colectivos, mientras se celebre el Carnaval del País, Edición 2019, a la comprendida por el perímetro definido por Avenida Del Valle, Constitución, Avenida Parque, Alejandro Aguado, José Manuel Estrada, España, Avenida Parque, Montevideo, Eusebio Goldaracena y España, Avenida Parque desde Avenida Del Valle hasta Constitución.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 77/2019.

Expte. N° 201/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada quinta etapa de mejoramiento y puesta en valor del cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 285.935,53), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000130	\$ 271.638,75	Pesos doscientos setenta y un mil seiscientos treinta y ocho con setenta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 00002-00000131	\$ 14.296,78	Pesos catorce mil doscientos noventa y seis con setenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQA V P Q – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY, Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 78/2019.

Expte. N° 202/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en la "PRIMERA ETAPA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.)" en el Barrio "Guevara", ubicado en calle Miguel Clavirino entre calles Cecilia Grierson y Lisandro De La Torre de esta ciudad, Manzana N° 2052 7, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 48.710,37)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 00002-00000059	\$ 46.274,85	Pesos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cuatro con ochenta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tomás de Rocamora Ltda.	Díaz, Edelmiro	Presidente	12.281.812	Barrio Obrero Casa N° 23	"B" 00002-00000060	\$ 2.435,52	Pesos dos mil cuatrocientos treinta y cinco con cincuenta



							y dos centavos.
--	--	--	--	--	--	--	-----------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.51 3.9.9.0 – SUM Guevara - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 79/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en el marco de la puesta en funcionamiento del Museo del Carnaval, Milonga de la Postal, encuentro deportivo en cancha del Barrio "Zabalet" y encuentro "Munirock" en Barrio "Munilla", durante el mes de diciembre del año 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Bogliacino, Marina Cecilia	27-34110348-2	\$ 6.000,00
Funes, Martín Rafael	20-26830740-1	\$ 4.000,00
Bogliacino, Lilia Teresita	27-25288938-3	\$ 6.000,00
Basin, Lucía	27-36104270-6	\$ 3.500,00
Buccolo, Jesús Emanuel	23-32618627-9	\$ 3.000,00
Bon, Félix Alberto	20-27835261-8	\$ 500,00
Olivera, Griselda Susana	27-16346420-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 80/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 81/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, por actividades desarrolladas en el marco de la inauguración del Centro Comercial a Cielo Abierto, Cierre de Talleres en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos",



entrega de premios del certamen "Guale Joven" en Casa de la Cultura, inauguración Muestra en Casa de la Cultura, cierre anual en "Feria Itinerante en Costanera del Tiempo" e inauguración de Salón de Usos Múltiples de Barrio Molinari, durante el mes de diciembre del año 2018 y primera semana de enero del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL	MONTO
Pérez, Víctor Alexis	23-39264517-9	\$ 4.500,00
Kaczan, Jorge Exequiel	23-33679099-9	\$ 6.000,00
Pérez, María Gregoria	27-22014809-8	\$ 6.000,00
Zapata, Alicia Raquel	27-29169852-8	\$ 2.000,00
Auzqui, Víctor Hugo	20-27836353-9	\$ 6.000,00
Sánchez, Gustavo Nicolás	20-30789332-1	\$ 3.000,00
Barbara, María Guadalupe	27-31567142-1	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY, Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 82/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 15 de enero del año 2019, a las 11:30 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

- Contadora María Eugenia QUIROGA, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogada Alcira María MARTÍN, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY, Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 83/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE Licencia Anual Ordinaria, con retroactividad al día 10 de enero del año 2019 y hasta el día 24 de enero del año 2019, inclusive, al Director de Informática y Nuevas Tecnologías, Analista Programador José Luis ALFARO.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente al Analista Programador José Luis ALFARO, y por el lapso que dure la misma, la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías estará a cargo del Agente Miguel Ángel GALARZA, DNI N° 13.603.909.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO, Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY, Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 84/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL, dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Inspección General, Doctor Jorge Aníbal CUENCA, DNI N° 25.018.970 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 85/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la TESORERÍA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Tesorero, Contador Mario Héctor PAUTASIO, DNI N° 11.772.450 y por Contaduría General deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría General, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 86/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por Tesorería Municipal respecto de la anulación del cheque cancelatorio de la Orden de Pago N° 16.058, emitido conforme Decreto N° 2370/2018, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	Monto
Jara, Norma Graciela	27-20670461-1	2370/2018	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reingreso de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 87/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, el contrato al Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, domiciliado en calle España N° 421, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como analista en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Darío MARTINELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- ABÓNESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019, el Señor Darío MARTINELLI, los Adicionales propios a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, artículo N° 5, Inciso a), y artículo N° 7º, Adicional f).

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 88/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2019, al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1.595 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como analista de sistemas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. Del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- ABÓNESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2019 al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, los adicionales propios de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno, establecido mediante Ordenanza N° 9.635/1991, artículo 5º, inciso a) y artículo 7º, Adicional F.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 89/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Enrique Raúl CEPEDA, DNI N° 13.593.792, Legajo N° 1.446, domiciliado en calle Basilio y Eusebio Galeano N° 2.300 de esta ciudad, con prestación de servicios en la sección de barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como empleado de planta permanente, con dos (2) días de suspensión sin goce de haberes – artículo 6º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989, en razón de no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria a los deberes del empleados municipales, previsto en el



artículo 11, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 90/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Gastón Fernando CALDERÓN, DNI N° 26.044.703, Legajo N° 2.006, domiciliado en Barrio La Cuchilla, calle República Oriental, Casa "A", con prestación de servicios como recolector de residuos para la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como empleado de planta permanente, con cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes – artículo 6°, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989-, en razón de no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria a los deberes del empleados municipales, previsto en el artículo 11°, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 91/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al Agente Darío Ramón TELLECHEA, DNI N° 25.937.556, Legajo N° 2.026, domiciliado en calle Alférez José María Sobral S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme a los considerandos del presente por haber incurrido prima facie en la falta administrativa de "inasistencias injustificadas que exceden de diez (10) días en el año", artículo 7°, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 8917/1989, por no presentarse a su lugar de trabajo los días 15 de febrero, 7 de julio, 24 de agosto, 8 y 24 de octubre, 2 y 12 de noviembre, 1, 5, 17 y 19 de diciembre; todos del año 2018, conforme actuaciones obrantes acumuladas, haciendo un total de once (11) faltas injustificadas en el año.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE el presente al agente Darío Ramón TELLECHEA, con copia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 92/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 93/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la prestación de servicios consistentes en realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta LA MUNICIPALIDAD en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 94/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, para la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS (337,00 ml.) de cordón cuneta y TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m²) de badenes de hormigón armado en Consorcio Barrio Manzoni, calle 9 de Julio entre calles Juan Lapalma y Eduardo Luis Salaberry de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 95/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, representada por su Presidente Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de tres (3) alcantarillas de H° A° en cruce de calles Asisclo Méndez y Eusebio Goldaracena; calles Asisclo Méndez y Enrique Gutiérrez, calles Asisclo Méndez y Alfredo J. Simón de esta ciudad, incluyendo a) Base de Hormigón de limpieza H8 espesor 5 cm; b) Construcción de alcantarillas de H° A° y demás trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 96/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.300, el cual se enmarca en el Programa "Mi Barrio Tiene Acceso" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de SEISCIENTOS SEIS METROS (606,00 ml.) de cordón cuneta y SESENTA METROS



CUADRADOS (60,00 m²) de badenes de hormigón armado en los tramos de calle que comprenden: calle Fray Mocho entre Boulevard Nicolás Montana y calle José Enrique Rodó; calle Miguel de Cervantes entre calles Fray Mocho y Osvaldo Magnasco; y calle José Enrique Rodó entre calles Osvaldo Magnasco y Juan F. Seguí, todas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 97/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 7 de enero del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público. Desarrollo y mantenimiento del "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 98/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE la prórroga contractual por el plazo UN (1) mes, del contrato de locación del inmueble sito en Boulevard Antonio Daneri N° 122 de esta ciudad, donde funciona el depósito de mercadería, medicamentos y resguardo de vehículos de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 34.127,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales confecciónese el correspondiente documento contractual.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Señor Raúl David CHAIA, DNI N° 16.610.943 hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE (\$ 34.127,00) correspondiente al canon contractual por el período comprendido entre el día 15 de enero del año 2019 y el día 14 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad - Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 99/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 12 de diciembre del año 2018 y 10 de enero del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-20028800667470, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 30 – Dir. Obras Públicas - Dependencia: OPCAS – Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 36.00.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 100/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 30 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 30 – Dir. Obras Públicas - Dependencia: OPCAS – Dirección de Obras Públicas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 36.00.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 101/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en calle 1º de Mayo, entre calles Arturo Jauretche y Alfredo Palacios de esta ciudad, para la realización de trabajos de PLEGADO, ARMADO Y COLOCACIÓN DE CENEFAS en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 48.984,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000529	\$ 46.534,80	Pesos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro con ochenta centavos.

Su posterior constitución del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000530	\$ 2.449,20	Pesos dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR – Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 102/2019.

Expte. N° 284/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada "Puesta en Valor y Mejoramiento Camino de la Costa" 3º Etapa, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 734.550,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000531	\$ 697.822,50	Seiscientos noventa y siete mil ochocientos veintidós con cincuenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Bvard. De León	"B" 00002-00000532	\$ 36.727,50	Pesos treinta y seis mil setecientos veintisiete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 103/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de diciembre del año 2018 en el ámbito de la Secretaría del Poder Popular:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Marcia Yolanda Evangelina	27-27467217-5	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 104/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Balderrin, Rebeca	27-31700206-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 105/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Villegas, Eduardo Mauricio	20-17459610-8	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 106/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
García, Cristian Ariel	20-30156226-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 107/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sandoval, Víctor Luciano	20-33854861-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 108/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Latorre, Pablo Damián	20-29245464-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 109/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fernández, Lautaro José	23-39840204-9	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 110/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Merele, Romina Celeste	27-36102927-0	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 111/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de enero del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Morales, Juana Angélica	27-12095869-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 112/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Cristián Ramón GARCÍA, DNI N° 22.712.735, Legajo N° 1.177, domiciliado en Barrio La Cantera de esta ciudad, con prestación de servicios en la Sección de Barrido de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como empleado de planta permanente, con cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes –artículo 6º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989-, en razón de no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo su conducta violatoria a los deberes del empleados municipales, previsto en el artículo 11, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 113/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2018 y hasta el día 28 de febrero del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Bromatología de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la estudiante de la Tecnicatura Universitaria en Gestión y Administración Pública de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Señora Ayelén Anabella RODRÍGUEZ, DNI N° 35.445.239, domiciliada en calle Lisandro de la Torre N° 363 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 114/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Enrique Eduardo VALENZUELA, DNI N° 16.182.222, Legajo 2.012, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 864 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de cuatro (4) días sin goce de haberes –artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Claudia Mabel MARTIARENA, DNI N° 38.570.716, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 10 de diciembre del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Claudia Mabel MARTIARENA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Nadia Elsa Estefanía PICOTTI, DNI N° 29.934.345 contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 6 de diciembre del año 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE a la Señora Nadia Elsa Estefanía PICOTTI de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 3/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la empresa "ROTONDA GROUP SA" contra la Resolución N° 188/2018 recaída en el Expediente N° 7666/2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese con copia del presente al domicilio constituido

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 4/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Pablo Santiago Alejandro BELTRAMONE, DNI N° 33.387.841, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha de 7 de diciembre de 2018, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Santiago Alejandro BELTRAMONE de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 5/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Liliana MASCHERONI, DNI N° 12.809.493, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 110, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 5, Legajo N° 270; N° 464, Fila N° 3, Sección "A", Galería N° 9, Legajo N° 624, y N° 39, Fila N° 3, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8.110.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Liliana MASCHERONI, DNI N° 12.809.493, con domicilio en calle Colombo N° 960, 3º "A", de esta ciudad, la titularidad de la concesión de los Nichos N° 110, Fila N° 5, Sección "A", Galería N° 5, Legajo N° 270; N° 464, Fila N° 3, Sección "A", Galería N° 9, Legajo N° 624, y N° 39, Fila N° 3, Sección "E", Galería N° 25, Legajo N° 8.110.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 6/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Cristian Hernán COLAZO, DNI N° 27.826.073, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 3 de diciembre del año 2018, la que se confirma.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Cristian Hernán COLAZO, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 7/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2019.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Pedro Jorge BAREL, DNI Nº 18.589.633, quien solicita se inscriba a su favor el porcentaje de la titularidad de la concesión del Panteón Nº 18, Sección "D", Terreno Nº 30, Calle Nº 4, Legajo Nº 7.635, correspondiente a su tía, la Señora Ana María BAREL.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Pedro Jorge BAREL, DNI Nº 18.589.633, con domicilio en calle Rosario Nº 74, de esta ciudad, el porcentaje de la titularidad de la concesión del Panteón Nº 18, Sección "D", Terreno Nº 30, Calle Nº 4, Legajo Nº 7.635, correspondiente a la Señora Ana María BAREL, continuando en la titularidad la Señora Hortensia BUSTELO y el Señor Roberto Jorge BAREL.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 8/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Víctorio Alberto MOLINA, DNI Nº 10.199.193, quien solicita se inscriba a su favor, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 621, Fila Nº 8, Sección "GB", Galería Nº 6, Legajo Nº 17.489.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Silvia Ramona MOLINA, DNI Nº 11.315.426, con domicilio en calle 2 de Abril Nº 1.626 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho Nº 621, Fila Nº 8, Sección "GB", Galería Nº 6, Legajo Nº 17.489.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 9/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Ricardo Enrique ARRIOLA DNI Nº 14.163.074, con domicilio en calle Doctor Juan J. Nágera Nº 51 de esta ciudad, por los considerandos del presente, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 13 de septiembre del año 2018, la que se revoca.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al interesado en su domicilio.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, pasen las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN Nº 10/2019.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2019.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por "ROTONDA GROUP SA" contra la Resolución Nº 188/2018 y su aclaratoria, Resolución Nº 3/2019 dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en fechas 20 de diciembre del año 2018 y 4 de enero del año 2019 respectivamente, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE el presente a la firma "ROTONDA GROUP SA" en el domicilio constituido, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. LORENA MARICEL ARROZOGARAY. Directora de Producción y Desarrollo Económico a/c Secretaría de Gobierno.

